

Decreto No. 1430, que dispone que el Poder Ejecutivo no concederá la autorización a persona dominicana para ejercer en territorio nacional cargos diplomáticos honoríficos, otorgados por gobierno extranjero.— G. O. N° 7939, del 25 de enero de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1430

VISTO el artículo 1o. de la Ley No. 1325 de fecha 13 de enero de 1947;

VISTO el párrafo II del artículo 15 de la Constitución de la República, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la misma, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— La autorización requerida por el artículo 54, ordinal 23, de la Constitución de la República, no se concederá en lo sucesivo a ningún dominicano para ejercer en el territorio nacional cargos diplomáticos, sean o no honoríficos, otorgados por gobierno extranjero.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112° de la Independencia, 93° de la Restauración y 26° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.